

PLAN DE PREVENCIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Fecha emisión:

Fecha revisión:

Ref.:

Núm. Rev: 0

Página 1 de 23

PLAN DE PREVENCIÓN

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Realizado por:

Servicio de Prevención de Riesgos
Laborales del personal Sanitario

Fecha y firma:

Septiembre 2006

Aprobado por:

Fecha y firma:

VºBº:

Comité de Seguridad y Salud

Fecha y firmas :

14 Diciembre 2006

PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

PLAN DE PREVENCIÓN

Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 2 de 26
----------------	-----------------	-------	-----------	----------------

INDICE

1. INTRODUCCION

2. OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

4. DEFINICIONES

5. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

5.1 OBJETO Y NATURALEZA

5.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

5.3 CENTROS DE TRABAJO

5.4 PERSONAL

6. POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

7. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

8.1 DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS

8.2 DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

8.3 DE LOS TRABAJADORES

8.4 DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.5 DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

8.6 DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

9 ACTIVIDADES PREVENTIVAS QUE SE DESARROLLAN

10 PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS

11 PROBACIÓN, DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN

12. ACTUALIZACIONES

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 3 de 26

1. INTRODUCCIÓN

La ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al incluir en su ámbito de aplicación a las Administraciones Públicas, establece la exigencia a éstas, en su condición de empresario, del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales respecto al personal a su servicio, con independencia de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Establece, asimismo, la obligación de desarrollar una acción preventiva permanente que garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La prevención de Riesgos Laborales, por lo tanto, deberá integrarse en un sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Así pues, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en un sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

Para la implantación de un sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Riojano de Salud se elabora el presente Plan de Prevención, que será su referencia preventiva permanente y pretende sea lo suficientemente flexible, de forma que se adapte continuamente a la evolución de los tipos y naturaleza de los riesgos detectados, a las tecnologías existentes en cada momento para el control de los riesgos, así como a los cambios que se produzcan en los procesos internos de la organización.

En su implantación participarán todos los empleados, desde sus respectivas competencias en la empresa y en base a los siguientes objetivos generales:

- Ayudar a conseguir una cultura común en Prevención de Riesgos Laborales.
- Ayudar a la organización en el cumplimiento de los requisitos legales.
- Asegurar que todas las actividades de la organización sean acordes con la política en materia de prevención definida en forma de objetivos y metas.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 4 de 26

2. OBJETO, CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud tiene por objeto el establecimiento de los criterios generales que sirvan para definir la política y la organización de la empresa en materia preventiva, de manera que permita una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de la estructura del Servicio Riojano de Salud. Este Plan es la base para la implantación de dicha organización preventiva y para el desarrollo de las actividades que sea necesario aplicar para el control de la siniestralidad laboral en la empresa, así como para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de Prevención se irá conformando y completando con el tiempo mediante la incorporación de procedimientos y otros documentos que se irán definiendo, en función de las necesidades que se detecten en las evaluaciones de riesgos y en los controles periódicos que se realicen en la empresa.

Este Plan de Prevención se compone de dos partes:

- El Plan de Gestión, recogido en el presente documento, que define la política preventiva de la empresa, la organización, las funciones y responsabilidades, así como los recursos que se utilizarán para el desarrollo del sistema preventivo de la empresa.
- El Manual de Procedimientos, que estará constituido por el conjunto de documentos que recojan las instrucciones concretas y las medidas a adoptar para la realización de los diferentes procesos.

Para la elaboración del Plan de Prevención, así como para su continuo mantenimiento, se tendrán en cuenta, como instrumentos esenciales, las evaluaciones de riesgos, las planificaciones periódicas de la actividad preventiva y todas las acciones de seguimiento y control de las anteriores.

El Plan de Prevención alcanza a todos los procesos, actividades y miembros de la empresa.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 5 de 26

El Plan debe ser aprobado por la Dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa y conocido por todos sus trabajadores.

Su contenido es de obligado cumplimiento para todas las personas pertenecientes al Servicio Riojano de Salud. Así mismo, lo será, en los aspectos que les puede afectar, para todas aquellas empresas y trabajadores externos que realicen trabajos, o que permanezcan por diferentes motivos en los centros de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Este Plan de Prevención se ha desarrollado de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Por otro lado, su contenido se ajusta a lo establecido en la legislación vigente sobre la Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto a:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 9/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Y en general a la legislación relativa a disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como, a las recomendaciones técnicas y buenas prácticas preventivas que puedan ser de aplicación para mejorar las condiciones de seguridad y salud.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 6 de 26

4. DEFINICIONES

A continuación se define la terminología de utilización habitual en la Prevención de Riesgos Laborales.

❖ **Accidente**: suceso no deseado que puede dar lugar a muerte, enfermedad, herida u otra pérdida.

❖ **Comité de seguridad y salud**: es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Debe constituirse en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores.

❖ **Control de riesgos y medidas preventivas**: Es el proceso (mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos) de toma de decisiones para eliminar o reducir los riesgos o sus consecuencias, implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y realizar la evaluación periódica de su eficacia.

❖ **Delegado de Prevención**: Representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

❖ **Evaluación de riesgos**: Proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no han podido evitarse.

❖ **Incidente**: suceso que puede provocar un accidente o que tiene el potencial para llegar a provocar un accidente.

❖ **Integración de la prevención**: conjunto de procedimientos y medidas destinados a conseguir que la prevención de riesgos forme parte de cada una de las actividades y decisiones que se adopten en la empresa en cualquier nivel de la escala jerárquica de la misma.

❖ **Objetivos preventivos**: Conjunto de fines que la Organización se propone alcanzar en cuanto a su actuación en materia de prevención de riesgos laborales, programados cronológicamente y cuantificados en la medida de lo posible.

❖ **Organización**: compañía, firma, institución o asociación, o una parte de cualquiera de las anteriores, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 7 de 26

❖ **Plan de Prevención:** Documento o conjunto de documentos donde se recoge la organización preventiva, los medios, las funciones y responsabilidades, así como las prácticas y procesos preventivos encaminados a conseguir la integración de la prevención e la empresa.

❖ **Planificación de la prevención:** Actividades que establecen los objetivos y especificaciones necesarias para desarrollar la acción preventiva y para la aplicación de los elementos del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

❖ **Política de prevención:** Directrices y objetivos generales de una organización relativos a la prevención de riesgos laborales, expresados formalmente por la dirección.

❖ **Prevención:** Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

❖ **Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales:** Descripción documentada para alcanzar los objetivos y metas en materia de prevención de riesgos laborales.

❖ **Recursos preventivos:** Conjunto de medios humanos puestos a disposición por la empresa para controlar la ejecución de operaciones que puedan implicar una peligrosidad especial, por sí mismos o por la concurrencia de otros trabajos.

❖ **Registros de la Prevención de Riesgos Laborales:** Documentos que proporcionan información cuya veracidad puede demostrarse, basada en hechos obtenidos mediante observación, medición, ensayo u otros medios de las actividades realizadas de los resultados obtenidos en materia de prevención de riesgos laborales.

❖ **Riesgo:** combinación de la probabilidad y consecuencias de que ocurra un suceso específico peligroso.

❖ **Riesgo tolerable:** un riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser soportado en la organización habiendo respetado sus obligaciones legales y su propia política en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgo que no necesita mejorar la acción preventiva. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
	PLAN DE PREVENCIÓN			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 8 de 26

❖ **Riesgo moderado**: un riesgo sobre el que se deben tomar medidas para reducirlo que deben implantarse en un período determinado.

❖ **Riesgo importante**: riesgo que hace que no se deba comenzar ningún trabajo hasta que se haya reducido el riesgo.

❖ **Riesgo intolerable**: riesgo que hace que no deba comenzar ni continuar el trabajo hasta que no se haya reducido el riesgo.

❖ **Servicio Concertado de Prevención**: También llamado “Servicio de Prevención Ajeno”: Entidad con la que la empresa establece un concierto para que desarrolle aquellas actividades preventivas que la empresa no puede realizar con sus propios medios.

❖ **Servicio de Prevención Propio**: Conjunto de medios humanos y materiales, propios de la empresa, que organizan y controlan las actividades preventivas de la empresa, asesorando a la dirección, a los trabajadores y a sus representantes.

❖ **Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales**: Es la parte del sistema general de gestión de la empresa que se recoge en el Plan de Prevención.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 9 de 26

5. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

5.1 OBJETO Y NATURALEZA

El Servicio Riojano de Salud es una organización sanitaria con naturaleza jurídica de organismo autónomo administrativo, adscrito a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, para la provisión, gestión y administración de la asistencia sanitaria de la Comunidad de La Rioja.

Su ámbito asistencial abarca a toda la población de La Rioja dividida en tres áreas sanitarias:

- Área I: Rioja Alta
- Área II: Rioja Media
- Área III: Rioja Baja

5.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La empresa Servicio Riojano de Salud desarrolla la actividad 85.1.4.0. “ otras actividades sanitarias”, según la Clasificación Nacional de Actividad Económicas CNAE-2003.

En concreto, desarrolla las siguientes funciones:

- Prestación de la asistencia sanitaria en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos de La Rioja que se ordenan en dos niveles asistenciales:
 - Atención especializada
 - Atención primaria
- Dirección y gestión de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo.
- Dirección y gestión de los recursos humanos materiales y financieros que le estén asignados.

	PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
	PLAN DE PREVENCIÓN			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 10 de 26

5.3 CENTROS DE TRABAJO

Quedan integrados en este Plan de Prevención de Riesgos Laborales todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios que constituyen el Servicio Riojano de Salud, entre los que se incluyen los siguientes:

- Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro de La Rioja
- Centros de Salud:

-Cervera	-Santo Domingo
-Alfaro	- Haro
-Calahorra	-Rodríguez Paterna
-Arnedo	-Joaquín Elizalde
-Murillo	-Espartero
-Cameros Viejos	-Labradores
-Alberite	-Gonzalo de Berceo
-Cameros Nuevos	-Siete Infantes de Lara
-Navarrete	-Cascajos
- Nájera	

5.4 PERSONAL

El personal del Servicio Riojano de Salud está constituido por todo el personal funcionario, laboral y estatutario que presta sus servicios en estos centros y servicios, ascendiendo a 3107 trabajadores, según plantilla aprobada por Resolución de la Consejería de Salud de 28 de marzo de 2006.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 11 de 26

6. POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

El Servicio Riojano de Salud se compromete plenamente con la Prevención de Riesgos Laborales y el cumplimiento de la legislación en esta materia, con el fin de conseguir el más alto nivel de seguridad y salud para sus trabajadores.

Mejorar los niveles de seguridad y salud de los profesionales, que son el principal activo de cualquier Servicio de Salud, redundará sin duda en la calidad del trabajo y, consecuentemente, en la calidad del producto, que no es otro que la atención sanitaria a los ciudadanos.

El Servicio Riojano de Salud reconoce la acción preventiva como parte integrante del sistema de gestión, entendiéndolo que no es suficiente con cumplir formalmente las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, siendo preciso facilitar y liderar una mejora continua en las condiciones de seguridad y salud como una de sus líneas estratégicas.

Es preciso implantar una cultura preventiva que llegue a todos los profesionales, bajo el liderazgo e impulso de sus máximas responsables, integrar en todos los niveles de la organización la actividad preventiva y garantizar una adecuada difusión a todos los trabajadores promoviendo su participación en la consecución de estos objetivos.

Para ello se deberá contar con todos los medios materiales y humanos precisos para hacer posible el alto nivel de seguridad y salud que se persigue.

En este marco, la dirección del Servicio Riojano de Salud ha decidido elaborar este Plan de Prevención de Riesgos Laborales que viene a documentar su sistema de gestión en prevención, especificando por escrito sus directrices y compromisos en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales para conocimiento de toda la organización, conteniendo su estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la Prevención de Riesgos Laborales en la organización.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 12 de 26

El Servicio Riojano de Salud garantiza la seguridad y salud de los trabajadores informando y formando a éstos sobre los riesgos generales y específicos existentes en los centros de trabajo y poniendo a su disposición los medios necesarios para la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Por su parte, cada responsable jerárquico de la organización se responsabilizará en su ámbito de actuación, de la correcta aplicación de esta política.

7. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en sus Art. 30 y 31, establece que la organización formal para el desarrollo de la actuación preventiva se realizará con los medios propios de la empresa, los cuales podrán complementarse concertando los medios ajenos para aquellas actividades que no se pueden asumir dentro de algunas de las modalidades que se establecen en el Capítulo 3 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Capítulo quinto de la misma recoge los requerimientos para la consulta y participación de los trabajadores.

Por otro lado, la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo, en su artículo segundo, especifica la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en el proceso productivo de la empresa. El mismo principio de integración queda reflejado en los artículos 1º y 2º del Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con los anteriores criterios, mediante el Decreto 47/2004 de 30 de Julio del Gobierno de La Rioja, por el que se modifica el Decreto 62/1999 de 10 septiembre, se establece que la protección de la seguridad y salud laboral del personal del Servicio Riojano de Salud se garantizará a través de un servicio de prevención propio y, a tal efecto, se crea el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito del Servicio Riojano de Salud.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 13 de 26

Posteriormente, con fecha 10/12/2004, se constituye el Comité de Seguridad y Salud del Servicio Riojano de Salud, formado por siete Delegados de Prevención, designados por la Junta de Personal del Servicio Riojano de Salud, e igual número de representantes, nombrados por la Administración.

El Servicio de Prevención del Servicio Riojano de Salud está adscrito jerárquicamente a la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Subdirección General de Planificación y Recursos Humanos, a quién compete la Planificación y Dirección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Además, se ha establecido un Concierto con el Servicio de Prevención de Mutua Universal para que, de forma complementaria, desarrolle las actividades que la empresa no pueda ejecutar por sus propios medios.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

La responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Riojano de Salud es de toda la organización y se corresponde con el nivel jerárquico que se ostente, debiendo garantizar el responsable de cada unidad la seguridad y la salud del personal a su cargo.

En este contexto, corresponde al Consejero de Salud:

- Establecer la Política de Prevención de Riesgos Laborales.
- Liderar y exigir el cumplimiento de los requisitos legislativos en materia de prevención de Riesgos Laborales, así como la política de prevención, los objetivos, las normas, práctica, planes, programas y procedimientos de Prevención del Sistema de Gestión del Plan de Prevención.
- Aprobar el Plan de Prevención, los procedimientos y sus modificaciones.

	PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
	PLAN DE PREVENCIÓN			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 14 de 26

- Autorizar la dotación de Recursos Humanos y económicos necesarios para la elaboración y puesta en marcha Del Plan y los objetivos de prevención.

8.1 DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS

La máxima responsabilidad, en materia de prevención de riesgos laborales, recae en el **Gerente del Servicio Riojano de Salud** y, en el ámbito de cada área de salud, en los **Gerentes de Área**, correspondiéndoles la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio. A tal fin, deberán aprobar los planes de actividades preventivas derivadas de las evaluaciones de riesgos que se realicen en los centros correspondientes, así como la ejecución de los Planes de Emergencia y Evacuación de los centros adscritos a su área.

Los **Gerentes de Área** o, en su caso, las personas que ellos designen, deberán cumplir con las obligaciones de información y consulta a sus empleados que establece la normativa aplicable. Cuando tales informaciones o consultas deban efectuarse o se aconseje que así sea, en el lugar de la prestación de servicios, ser realizarán por los Directivos y Jefes de las unidades orgánicas o por quienes a tal efecto ellos determinen.

Igualmente los **Gerentes de Área** o, en su caso, las personas que ellas designen, adoptarán las medidas oportunas para que se garantice a cada empleado una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su acceso al empleo como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe, se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en los equipos de trabajo.

Los **Puestos Directivos** adoptarán las medidas necesarias para la prevención de riesgos en el área de sus competencias, y velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en su ámbito de actuación, sin menoscabo de las que pudieran tener atribuidas los servicios y personas encargadas de forma específica de los aspectos técnicos de la Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 15 de 26

Igualmente, los **Puestos Directivos** se encargarán especialmente del cumplimiento de la legislación en materia de equipos de trabajo y protección personal, de acuerdo con los protocolos de actuación que serán facilitados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo, garantizarán la protección de los trabajadores que por sus propias características personales o estado biológico conocidos, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

8.2 DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

Son competencias de los responsables de las diferentes unidades orgánicas (Jefes de Servicio, Coordinadores de Centro de Salud, Supervisoras, Jefes de Unidad...):

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales, las referentes a las actividades preventivas a realizar y sus funciones en ellas establecidas, así como los requisitos legislativos en materia de prevención aplicables a su área de responsabilidad.
- Colaborar en la evaluación inicial de riesgos y en las posteriores que afecten a los puestos de trabajo y a los trabajadores a su cargo, colaborar también a través de la detección y comunicación permanente de riesgos y realizar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.
- Ocuparse de que los lugares y equipos de trabajo disponibles, o que pongan a disposición de los trabajadores a su cargo, se encuentren en las condiciones adecuadas para una utilización segura por parte de los mismos o de aquellas personas que, por razones de trabajo, acceden a ellos.
- Ocuparse de que los empleados que dependan jerárquicamente de ellos:
 - Obtengan una capacitación adecuada para la realización de la tarea que se les encomienda, de forma que se pueda garantizar la seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 16 de 26

- Dispongan de la información suficiente en relación a los procesos de trabajo en los que participan, para que puedan realizar las tareas de manera que no supongan una amenaza para su seguridad y salud.

- Dispongan de los medios de protección necesarios y hagan un uso adecuado de los mismos.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los trabajadores a su cargo a la información, consulta y participación, velando para que su personal conozca y cumpla la Política de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, la normativa aplicable y las buenas prácticas en Prevención de Riesgos Laborales.

- Aplicar lo establecido en el presente Plan de Prevención y, en concreto, los procedimientos que les afecten, contribuyendo a la elaboración de los documentos que les afecten.

Cualquier mando estará facultado para, ante situaciones de riesgo grave e inminente, adoptar las medidas oportunas y, si fuera necesario, ordenar la interrupción de los trabajos y el abandono del puesto de trabajo. Debiendo informar de inmediato a su superior.

8.3 DE LOS TRABAJADORES

Serán obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales las enumeradas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, y específicamente las siguientes:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

- Conocer y cumplir las normas internas y, en cualquier caso, actuar conforme a las instrucciones recibidas de sus superiores y al conocimiento profesional.

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 17 de 26

- Usar y mantener correctamente los equipos y medios de protección individual necesarios para realizar los trabajos, asegurándose que son los adecuados y que están en perfectas condiciones de uso.
- Usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, todos los medios facilitados para el desarrollo de su actividad.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- Mantener en correcto estado de conservación, de orden y limpieza de todo el área, equipos, herramientas y otros elementos a su cargo, advirtiendo de inmediato a su superior sobre los defectos o anomalías que observe.
- Informar de inmediato acerca de cualquier situación, que a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud.
- Cooperar con la Dirección para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras, y que no entrañen riesgos, incluida la colaboración para hacer frente a las posibles situaciones de emergencia.
- Realizar los reconocimientos médicos que sean precisos por razones de vigilancia de la salud en el marco de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asistir a las actividades formativas de carácter general o específico en materia de Prevención de Riesgos Laborales que la empresa establezca y comprometerse en la aplicación de las enseñanzas recibidas.

8.4 DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Entre las competencias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, están las siguientes:

- Diseño, implantación y mantenimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la organización.
- Diseño y aplicación de los planes anuales de actuación preventiva.
- Asesoramiento a la Dirección sobre el sistema de Gestión del Plan de Prevención y sobre las necesidades que se vayan detectando.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 18 de 26

- Asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud, y a los representantes de los trabajadores.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de la Política, objetivos y procedimientos del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y proponer las medidas necesarias para la corrección de las desviaciones en los objetivos de prevención.
- Realizar la evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas, la vigilancia de su eficacia.
- Organizar la información y formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a los trabajadores.
- Colaborar en la elaboración de medidas de actuación frente a emergencias y en la implantación de su aplicación práctica.
- Colaborar en la implantación de de normas, instrucciones, procedimientos y prácticas operativas que sean necesarias en materia de prevención aportando su conocimiento técnico y organizativo.
- Controlar el grado de implantación de las acciones correctoras derivadas de la aplicación de los procedimientos del Plan de Prevención, informando del grado de cumplimiento y eficacia.
- Investigar los accidentes e incidentes que se puedan producir.
- Llevar el registro de accidentes e incidentes del Servicio riojano de Salud y elaborar las estadísticas de accidentalidad.
- Realizar la vigilancia de la salud del personal, en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- Organizar el archivo y la difusión de la documentación que se genera relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales.
- Fomentar la participación de los representantes de los trabajadores y de los propios trabajadores en las acciones preventivas.
- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 19 de 26

- Promover el cumplimiento de las actuaciones preventivas contempladas en el presente Plan de Prevención.

8.5 DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención, en su calidad de representantes del personal con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos en el trabajo tienen atribuidas las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección del Servicio Riojano de Salud en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales.
- Ejercer la labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cooperar en el desarrollo e implantación del presente Plan de Prevención.
- Participar en la propuesta de objetivos en materia de prevención .
- Colaborar con el Servicio de Prevención para lograr la mejora de la acción preventiva y aportar la información necesaria cuando sean consultados por éste.

Asimismo, los Delegados de Prevención tendrán las facultades contempladas en el punto 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
	PLAN DE PREVENCIÓN			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 20 de 26

sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

- Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

- Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.

- Los Delegados de prevención dispondrán de las garantías inherentes a su condición representativa y les será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en cuanto al sigilo profesional, respecto a las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 21 de 26

8.6 DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 22 de 26

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

9. ACTIVIDADES PREVENTIVAS QUE SE DESARROLLAN

De acuerdo con lo que se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en función de la organización general de la empresa, su actividad y los procesos de trabajo implantados, la Dirección ha decidido que las actividades preventivas que se desarrollarán con carácter general y sistematizado en el marco de este Plan de Prevención, por las personas que forman parte de la estructura preventiva de la empresa, son las siguientes:

- Planificación anual de las actividades a desarrollar.
- Evaluación de riesgos laborales.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 23 de 26

- Información y formación continuada a los trabajadores en plantilla.
- Información y formación para los trabajadores de nuevo ingreso.
- Coordinación de actividades preventivas con otras empresas.
- Investigación de incidentes y accidentes.
- Planificación de medidas preventivas.
- Elaboración e implantación de medidas de actuación frente a emergencias.
- Desarrollo de procedimientos y normas.
- Revisiones periódicas de los lugares y puestos de trabajo.
- Controles periódicos de la eficacia de la organización preventiva.
- Controles periódicos de las medidas implantadas.
- Elaboración e implantación de un programa específico de prevención y atención al profesional víctima de agresión en el desarrollo de sus funciones.

Estas actividades serán desarrolladas por las personas que forman parte de la estructura preventiva de la empresa analizada en el punto anterior, de acuerdo con el objetivo de integración de la Prevención en la misma.

10. PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Con el fin de lograr la máxima eficacia preventiva posible, la Dirección de SERIS promoverá la creación de una serie de procedimientos e instrucciones operativas que se irán desarrollando e implantando de forma progresiva, una vez realizada la evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo.

Como se ha indicado anteriormente, este conjunto de documentos constituirá el Manual de procedimientos que formará parte del Plan de Prevención y que se irán

	PLAN DE PREVENCIÓN			
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
PLAN DE PREVENCIÓN				
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 24 de 26

desarrollando en función de las necesidades que se detecten. No obstante, se consideran procedimientos o instrucciones operativas fundamentales, que deberán elaborarse prioritariamente, los siguientes:

- Procedimiento para la evaluación inicial de riesgos.
- Procedimiento de vigilancia de la salud.
- Procedimiento de información y consulta.
- Procedimiento de información y consulta con los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.
- Procedimiento para formación de los trabajadores.
- Procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes.
- Procedimiento de notificación de accidentes biológicos.
- Procedimiento para las comunicaciones de riesgos.
- Procedimiento para la coordinación de actividades preventivas con otras empresas.
- Procedimiento para la gestión de la documentación y registros.
- Procedimiento para la gestión de emergencias.
- Procedimiento para cambio de puesto de trabajo.
- Procedimiento de evaluación de riesgos psicosociales.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
	PLAN DE PREVENCIÓN			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 25 de 26

11. APROBACION, DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN

- Corresponde al Consejero de Salud la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, dando con ello carácter formal al acuerdo de llevar a efecto la Política General del Servicio Riojano de Salud en materia de seguridad y salud.

- Corresponde a los puestos directivos y a los responsables de las unidades orgánicas del Servicio Riojano de Salud, en sus respectivos ámbitos, el conocimiento, la difusión y la implantación del Plan de Prevención en todos los puntos de la organización.

- Corresponde a los Delegados de Prevención y, en su caso, al Comité de Seguridad y Salud, conocer y promover entre los trabajadores el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Prevención.

 <p>Gobierno de La Rioja www.larioja.org</p> <p>Rioja Salud Consejería</p>	PLAN DE PREVENCIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
	PLAN DE PREVENCIÓN			
Fecha emisión:	Fecha revisión:	Ref.:	Núm. Rev:	Página 26 de 26

12. ACTUALIZACIONES

Se llevarán a cabo las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de:

- La promulgación de nueva legislación, que requiera su adaptación.
- La variación de objetivos establecidos en la Política General de Seguridad y Salud del Servicio Riojano de Salud.
- La modificación de la estructura organizativa del Servicio Riojano de Salud.
- La incorporación de cambios de tecnología, productos, instalaciones, cuya aplicación pueda mejorar las condiciones de trabajo.

Cuando se produzcan modificaciones que afecten a la organización preventiva de la empresa se consultará con los representantes de los trabajadores antes de la aprobación definitiva de las modificaciones.

El Comité de Seguridad y Salud podrá acordar elevar propuestas de modificación del Plan de Prevención.

Las modificaciones del Plan de Prevención deberán ser aprobadas por el Consejero de Salud.